

X.67691.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTIVAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADA.

Asunción, 16 de marzo de 2026

VISTO: El Memorándum DGG N.º 551 del mes de marzo de 2026, presentado por el señor Tomás Aníbal Zapattini, Director General de Gabinete de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, se remite el Memorándum DGA-VEB PPY 197 de fecha 13 de marzo de 2026, presentado por la señora Delia Godoy, Directora de Gestión Administrativa del Viceministerio de Educación Básica de este Ministerio, quien adjunta el proyecto de resolución «*Por la cual se aprueban las directivas institucionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada beneficiada*»;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 75 «*De la responsabilidad educativa*» dispone: «*La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos*» y el artículo 242 «*De los deberes y las atribuciones de los Ministros*»;

Que, la Ley N.º 5749/2017 «*Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en su artículo 3.º «*Competencia*» indica: «*El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N.º 1264/98 "General de Educación"*»; así como el artículo 5º «*Funciones*» dispone que «*El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano*», incisos d), e) f), j) y o). En el mismo marco normativo el artículo 7.º «*Política de Gestión*» reza «*El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión*», en los incisos h) y concordantes;

Que, la Ley N.º 5210/2014 «*De Alimentación escolar y control sanitario*» en el artículo 2.º establece: «*A los efectos de esta Ley, se entiende por alimentación escolar: A la alimentación, variada, balanceada, de calidad óptima y adecuada a los requerimientos nutricionales de cada grupo etáreo, proporcionado en el marco del régimen escolar, conforme a las características socio-culturales y la disponibilidad de los productos e insumos alimenticios*»

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso

Tel: (595 - 21) 447-989/442-055

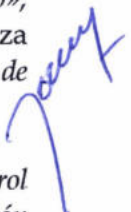
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.67691.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTIVAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADA.

-2-

característicos de los territorios, y que, al mismo tiempo, promuevan acciones pedagógicas que permitan que se conviertan en una experiencia educativa para la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar atendida por el Sistema Educativo y el desarrollo de los componentes pedagógicos en materia de derecho a la alimentación y seguridad alimentaria, con la participación de la comunidad educativa»;

Que, la Ley N.º 7264/2024 «Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la universalización equitativa de la alimentación escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N.º 5210/2014 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario” y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley N.º 6628/2020 “Que establece la gratuidad de los cursos de admisión y de grado en todas las Universidades públicas del país, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los Artículos 3º, 5º y 6º de la Ley N.º 4758/2012 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y sus modificatorias”»; y su Decreto reglamentario N.º 1584/2024 que regula la implementación del programa, delimitando los alcances y estableciendo métodos de control efectivos para el correcto funcionamiento para lograr la erradicación del hambre en nuestras escuelas y permitir el acceso igualitario de los niños y niñas al derecho fundamental a la educación; así como el artículo 18, establece la creación del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) como un sistema único de interoperabilidad que conecte sistemas de Entidades del Estado;

Que, la Resolución CONAE N.º 51 de fecha 14 de octubre del 2024 «Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)», donde determina que todas las instituciones públicas que intervengan en el SIAE estarán obligadas a colaborar en la gestión y ejecución del programa, en coordinación con el CONAE;

Que, la Resolución CONAE N.º 53 de fecha 23 de octubre del 2024 «Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0) V2», las cuales son obligatorias para todos los servicios de alimentación escolar (desayuno, almuerzo, merienda y cena escolar) a ser proveídos por los entes ejecutores (MDS y Gobernaciones) a los estudiantes de las instituciones educativas de todos los niveles educativos de gestión oficial y privada subvencionada, dependientes del MEC, y orientativo para los servicios de alimentación en las instituciones de gestión privada;

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.67691.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 340

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTIVAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADA.

-3-

Que, la Resolución CONAE N.º 54 de fecha 6 de noviembre del 2024 «*Por la cual se amplía la Resolución CONAE N°53/2024, "Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de alimentación escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0) V2"*», la cual establece que los proveedores del servicio de alimentación escolar implementarán sistemas de aseguramiento de la calidad avaladas por entidades certificadas por el Organismo Nacional de Acreditación dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT);

La Resolución N.º 2019 de fecha 19 de diciembre del 2024 «*Por la cual se aprueba el Lineamiento Nacional de Educación Alimentaria y Nutricional, en apoyo al Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero-(PAE-H0)*», describe los compromisos de cada una de las dependencias del MEC involucradas y comprometidas para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la normativa mencionada;

La Resolución N° 446 de fecha 21 de marzo del 2025 «*Por la cual se encarga a los Supervisores de Apoyo Técnico Pedagógico a la Dirección de instituciones educativas de gestión oficial, correspondientes al área educativa a su cargo, que no cuenten con responsables, hasta la designación de un Encargado de Despacho o Director de concurso público de oposición*»;

Que, la Resolución CONAE N.º 32 de fecha 2 de abril del 2025, «*Por la cual se aprueba el protocolo para la recepción, investigación y resolución de denuncias a ser aplicado por las entidades ejecutoras de contratos en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas*», cuyo objeto es establecer el procedimiento para la recepción, investigación y resolución de denuncias presentadas por ciudadanos o funcionarios públicos, o las iniciadas de oficio por la autoridad competente, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa del denunciado, cuyos articulados deben ser aplicados por las entidades ejecutoras del programa (Gobernaciones y Ministerio de Desarrollo Social) en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas;

Que, resulta necesario establecer directivas institucionales claras que permitan ordenar, coordinar y fortalecer la implementación del programa dentro del ámbito del Ministerio de Educación y Ciencias, definiendo responsabilidades específicas

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.º piso

Tel: (595 - 21) 447-989/442-055

Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.67691.VD

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTIVAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADA.

-4-

para las instancias administrativas, pedagógicas y directivas del sistema educativo. Estas directivas buscan asegurar la correcta ejecución del programa, la transparencia en la gestión de los recursos públicos, el adecuado control de la provisión de alimentos y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE);

Que, la utilización obligatoria de herramientas tecnológicas institucionales como el Registro Único del Estudiante (RUE) y la Plataforma Paraguay Aprende permitirá fortalecer los mecanismos de registro, monitoreo y trazabilidad de la información vinculada a la provisión de raciones alimentarias, promoviendo la eficiencia administrativa en la gestión del programa;

Que, la aprobación de las directivas institucionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada se constituye en una medida necesaria para asegurar la correcta ejecución del programa en el ámbito educativo, fortalecer la coordinación interinstitucional y contribuir al bienestar, desarrollo integral y permanencia escolar de los estudiantes del sistema educativo nacional.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1.º- **APROBAR** las directivas institucionales para la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada beneficiadas, a ser cumplidas por las instancias dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias, conforme con el anexo que forma parte de la presente resolución.
- 2.º- **DISPONER** el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante (RUE) y de la Plataforma Paraguay Aprende para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada beneficiadas del país.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py



X.67691.VD

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS DIRECTIVAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICIADA.

-5-

- 3.º- **ORDENAR** que, a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los Directores y Docentes de instituciones educativas beneficiadas con el «Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)», registren la información requerida en el RUE y en la plataforma Paraguay Aprende.
- 4.º- **ENCOMENDAR** a las Direcciones Departamentales de Educación, a la Dirección de Educación de Capital, a las Supervisiones Educativas, Directores de área de Educación Indígena y a los Directores o Encargados de Despacho de la Institución Educativa beneficiada con el programa, a velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.
- 5.º- **DISPONER** que, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en esta Resolución, las personas involucradas serán responsables en la medida de sus funciones y competencias, de las sanciones establecidas en las normativas legales vigentes, según sea el caso.
- 6.º- **REMITIR** la presente Resolución al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE) para su incorporación a la normativa existente sobre el Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas.
- 7.º- **ABROGAR** la Resolución N.º 1211 de fecha 7 de agosto de 2024 «Por la cual se establecen acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias – Nivel Central y las Direcciones de instituciones educativas del sector público o privado subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras escuelas y sistema educativo”» y la Resolución N.º 142 de fecha 10 de febrero de 2025 «Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y la Plataforma Paraguay Aprende para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionadas del país. Versión 1».
- 8.º- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Adalberto Gustavo Rodas
Secretario General


Luis Fernando Ramirez
MINISTRO
A024031



X.67691.VD



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

-6-

ANEXO

DIRECTIVAS INSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR HAMBRE CERO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA BENEFICADA.

VERSIÓN 1

1. Objeto

Este documento tiene por objeto establecer las directivas para la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero dirigidas a las instancias dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias.

2. Alcance

Las disposiciones indicadas en el presente reglamento serán aplicadas dentro del ámbito jurisdiccional exclusivo del Ministerio de Educación y Ciencias, y serán obligatorias para todas las instancias ministeriales involucradas con el Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero (Direcciones Departamentales de Educación, Supervisiones Educativas, Direcciones Ministeriales, Directores de área de Educación Indígena y Directores o Encargados de Despacho de instituciones educativas, Docentes, Estudiantes) así como a los padres o encargados de los estudiantes.

3. Utilización de plataformas informáticas del MEC.

Se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante (RUE) y de la Plataforma Paraguay Aprende del Ministerio de Educación y Ciencias, para el registro de información relacionada con la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada beneficiadas del país por parte de Directores de área de Educación Indígena, Directores/Encargados de despacho y Docentes de las instituciones educativas y así también, los padres o encargados de los estudiantes.

4. Acceso a RUE, Paraguay Aprende y Sistema de Atención al Usuario-SAU.

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación-DTIC de este Ministerio, deberá garantizar el acceso óptimo al RUE y a la plataforma Paraguay Aprende a los Directores y Docentes de las instituciones educativas beneficiadas con el programa; así como, realizar el soporte técnico constante de dichas plataformas, para la ejecución efectiva del mismo.

Secretaría General
Estrella N° 433 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989 / 442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py

X.67691.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 340

-7-

Asimismo, se encuentra disponible el Sistema de Atención a Usuarios (SAU) accesible a través del enlace <https://sau.mec.gov.py/sau> para la canalización de reclamos y solicitudes de asistencia técnica relacionados a los módulos del RUE vinculados a la alimentación escolar, en el marco de la implementación del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero.

5. Autorización del estudiante

Para acceder al servicio de alimentación escolar, el estudiante deberá encontrarse previamente matriculado y confirmado en el RUE; así como contar con la autorización de la madre, el padre o el encargado en su condición de titular de la patria potestad, registrada en el RUE.

Dicha autorización será suscrita por única vez y mantendrá su vigencia mientras el estudiante permanezca matriculado en cualquier institución educativa beneficiaria del Programa, salvo que la madre, el padre o el encargado manifiesten expresamente lo contrario, por medio de la "Ficha de autorización legal". Esta autorización migrará con el estudiante en el caso de alguna movilidad estudiantil.

6. Procedimiento para la ficha de autorización, registro y archivo del mismo

Este procedimiento sólo será realizado para el caso de nuevos estudiantes matriculados, o aquellos que aún no cuenten con la autorización de sus padres en el Registro Único del Estudiante (RUE). El Director o Encargado de Despacho de la institución educativa deberá realizar las siguientes gestiones:

- Facilitar a la madre, padre o encargado del estudiante que la «Ficha de autorización Legal» en formato impreso, para su llenado correspondiente.
- Recibir la «Ficha de autorización legal» suscrita por la madre, el padre o encargado del estudiante, acompañado de la fotocopia de Cédula de Identidad del estudiante y de la madre, padre, o encargado autorizante.
- Registrar en el módulo «Autorizaciones de Alimentación Escolar» del RUE, la decisión del padre y la madre o el titular de la guarda o custodia y tutela que le fuera otorgada judicialmente, definida en la «Ficha de Autorización Legal».
- Resguardar como documento de tenencia obligatoria en la institución educativa, la «Ficha de Autorización Legal» en formato físico, debidamente firmada adjuntando las fotocopias de Cédula de Identidad correspondientes, para su presentación en caso de ser requerida por los órganos de control.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py

X.67691.VD

«SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870»

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

-8-

7. Registro de recepción de raciones de Alimentación Escolar

El Director o Encargado de Despacho de la institución educativa deberá registrar de forma diaria, en el módulo «Recepciones de alimentaciones escolares» del RUE, la cantidad de raciones de los servicios de alimentación escolar recibidas en la institución educativa beneficiaria, conforme con el menú cíclico.

8. Registro de asistencia

El Docente de la institución educativa registrará de forma diaria en el módulo «Registro de asistencia del estudiante» de la Plataforma Paraguay Aprende, la asistencia de los estudiantes que se encuentren a su cargo.

9. Casos excepcionales para recepción diaria de raciones y asistencia diaria

Aquellas instituciones educativas que no cuenten con conexión a internet y/o ubicadas en comunidades indígenas serán exceptuadas del registro diario digital, de la recepción de raciones de alimentación escolar en el RUE y de la asistencia diaria de los estudiantes en Paraguay Aprende; estableciéndose para los mismos la elaboración de una planilla de registro diario en forma manual, el cual deberán ser registradas en RUE y Paraguay Aprende de forma quincenal; o en su defecto, cuando accedan a algún servicio de internet, como garantía de la provisión del servicio de alimentación escolar a los estudiantes de dichas instituciones educativas.

Para aquellas instituciones educativas que tengan interrumpido el servicio de internet de forma temporal las planillas habilitadas deberán registrarse inmediatamente después que se restablezca el servicio.

10. Consumo de los alimentos

El consumo de los alimentos que componen los diferentes servicios de alimentación escolar (desayuno, merienda, almuerzo, cena/colación) se realizará durante la permanencia del estudiante en el local educativo.

11. Prohibición de retiro

Queda expresamente prohibido que cualquier alimento que forma parte del servicio de alimentación escolar sea retirado del local educativo por personas ajenas a la empresa proveedora.

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretaria.general@mec.gov.py

Ubicación GPS



www.mec.gov.py

X.67691.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

-9-

12. Visibilidad del menú

El menú de todos los servicios de alimentación escolar deberá estar visible en la institución educativa para conocimiento de los miembros de la comunidad; el cual deberá ser entregado al Director o Encargado de Despacho de la Institución Educativa por la empresa proveedora.

13. Recepción de insumos

La recepción, conservación, almacenamiento, cuidado y uso racional de insumos conforme al menú cíclico para el caso de almuerzo o cena escolar en la modalidad «Cocinando en la escuela» es responsabilidad exclusiva del personal contratado por la empresa proveedora (cocinera, auxiliar de servicio). La empresa proveedora deberá registrar en una planilla la recepción de dichos insumos.

Una copia de la planilla de recepción de insumos deberá ser entregada al Director o Encargado de Despacho de la Institución Educativa por la empresa proveedora, para su archivo correspondiente.

14. Suspensión de clases debidamente comprobado.

En caso de que el Director o Encargado de Despacho de la institución educativa tenga conocimiento de la suspensión de clases por autoridad competente, como ser asueto departamental o distrital, o fuerza mayor debidamente comprobada, deberá comunicar por medio de una nota al administrador del contrato (MDS o Gobernación), en un plazo no mayor a 24 horas antes del día de la suspensión; con copia a la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico correspondiente.

15. Acompañamiento a la gestión de las instituciones educativas.

La Dirección de Educación Capital, las Direcciones Departamentales de Educación a nivel país por medio de las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico serán las responsables de acompañar activamente la gestión de las instituciones educativas en la ejecución efectiva del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero, a fin de garantizar el derecho a la alimentación de los estudiantes, el enfoque pedagógico del programa y el debido cuidado de los recursos destinados para el efecto.

Asimismo, cada dependencia involucrada en la gestión del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero del nivel central del MEC, será responsable de acompañar el programa, conforme a sus competencias y funciones respectivamente.

La Dirección General de Bienestar Estudiantil, a través de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Apoyo Social y Gestión de Riesgos brindarán asistencia técnica-

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3.er piso
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py

www.mec.gov.py





X.67691.VD

MEC
MISIÓN Y VISIÓN
Res. N° 769/2023



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 340

-10-

pedagógica a la Dirección de Educación Capital, las Direcciones Departamentales de Educación a nivel país y a las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico, a fin de que las mismas puedan acompañar la gestión de las instituciones educativas del sector público o privado subvencionado beneficiado, para el cumplimiento de la presente disposición.

16. Gratuidad del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero.

El Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero es gratuito; la venta de productos, insumos o platos de comida constituye un hecho punible que debe ser denunciado ante la Comisaría más cercana, el Ministerio Público o al portal de denuncias relacionadas al Programa de Alimentación Hambre Cero <https://denuncias.paraguay.gov.py>.

